



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.034

"Por medio del cual se crea el Fondo para la Seguridad en la Universidad"

El consejo Superior de la Universidad del Magdalena en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67° de la Constitución Política Nacional consagra el derecho que tienen las instituciones de Educación Superior para ejercer autonomía en el diseño y desarrollo de su propia estructura organizacional.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 ratifica el mandato constitucional para que las universidades definan sus políticas, tendientes a satisfacer las demandas por Educación, Ciencia y Tecnología de la sociedad, asegurando también a través de ellas su propio desarrollo institucional.

Que el artículo 4° del capítulo tercero (3°) del Acuerdo Superior 008 del año 1998 establece la potestad que tiene la Universidad de reorientar sus políticas, definir sus estrategias para el desarrollo y crear organismos o dependencias que constituyéndose en parte de la organización contribuyan efectivamente a lograr los propósitos misionales en la institución.

Que dada la dinámica de crecimiento en infraestructura física, diversidad y coberturas de programas académicos, así como la expansión acelerada de la población universitaria, se hace necesario diseñar estrategias que garanticen la conservación de los bienes que la institución posee priorizando además la seguridad de las personas que laboran en ella.

Que no existe en la actualidad un plan de seguridad que con los debidos recursos financieros y logísticos aseguren la protección de la vida de los integrantes de la comunidad universitaria y garantice las condiciones para el trabajo digno, seguro y eficiente de todos sus estamentos.



CONSEJO SUPERIOR

Que la situación de violencia generalizada que vive la sociedad colombiana y magdalenense en particular ha tenido graves manifestaciones en el seno de la comunidad universitaria originando la muerte alevé de funcionarios en la institución, como la del Vicerrector de Extensión e Investigación, Dr. Julio Alberto Otero Muñoz y del Decano de la Facultad de ciencias de la educación, Dr. Roque Morelli Zarate.

Que la creación de un fondo para financiar los planes de seguridad en la Universidad es una medida necesaria para propiciar la protección de los bienes institucionales y preservar la integridad física de los que en ella trabajan o estudian.

En merito de lo anterior

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crease el **FONDO PARA LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** cuyo propósito es financiar planes estratégicos y acciones tendientes a proteger la vida de todos los integrantes de la comunidad universitaria y preservar integralmente los bienes institucionales.

ARTICULO SEGUNDO: El **FONDO PARA LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, se financiará a través de recursos procedentes del presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad, y del cual inicialmente se dispondrá un aporte no inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: El **FONDO PARA LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, estará dirigido por un comité de administración que estará integrado por:

- El Rector de la Universidad del Magdalena quien lo preside
- El Vicerrector académico de la Universidad del Magdalena
- El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Magdalena
- Un representante de los docentes de planta en la institución, elegido libremente entre todos los que hacen parte de los órganos de gobierno en la Universidad del Magdalena



CONSEJO SUPERIOR

- Un representante de los estudiantes, elegido libremente entre todos los que hacen parte de los órganos de gobierno en la Universidad del Magdalena

ARTICULO CUARTO: El comité de administración del **FONDO PARA LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, tendrá las siguientes funciones:

- Fijar políticas de seguridad para la Universidad del Magdalena
- Definir planes y acciones en materia de seguridad
- Aprobar el presupuesto anual del fondo
- Supervisar y evaluar los planes, acciones y funcionarios que hacen parte del esquema de seguridad en la Universidad del Magdalena
- Darse sus propios reglamentos

ARTICULO QUINTO: Facúltese al Rector de la Universidad del Magdalena, para realizar los traslados presupuéstales necesarios para garantizar el funcionamiento del **FONDO PARA LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 24 días del mes de septiembre de 2002.


JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior